

- 3 Corre contra el acreedor de una sucesión que fuera usufructuario de los bienes hereditarios, t. 32, n. 72.
 - 4 Corre contra la sucesión vacante y en su favor, t. 32, ns. 68 y 69.
- IV La prescripción no corre entre los administradores y aquellos que administran el patrimonio, t. 32, número 73.

B. Efectos de la suspensión.

- 1Cuál es el efecto de la suspensión y de la prescripción? t. 31, n. 74.
- 2 Quién se puede prevalecer de la suspensión si entre los copropietarios ó coacreedores hay uno contra el que la prescripción no corre, t. 17, n. 264; t. 32, n. 74 *bis*.
- 3 La suspensión de la prescripción en favor del usufructuario aprovecha al nudo propietario y recíprocamente? t. 30, ns. 11 y 75.
- 4 Esos principios reciben excepciones cuando los derechos reales ó las obligaciones son indivisibles, t. 17, ns. 396, 397 y 423; t. 32, número 76.

T

TABERNEROS.

- I Prescripción de su acción, t. 32, n. 506.
- II Privilegio. Los taberneros gozan del privilegio del posadero? t. 29, n. 506.
- III Están sometidos á la responsabilidad del posadero? t. 26, ns. 150 y 151.

TACITA RECONDUCCION.

Arrendamiento tácito, t. 25, ns. 331 á 350. Ver *Reconducción*.

TAILLES (ESCANTILLON).

Qué se entiende por tallas? Su fuerza probante, t. 19, ns. 565 á 568.

TANTUM PRÆSCRIPTUM QUANTUM POSSESSUM.

- I Sentido y alcance del principio, t. 32, ns. 345 y 346.
 - 1 Aplicación á las servidumbres, t. 8, n. 237.
 - 2 La Corte de Casación hizo una mala aplicación del Código á los plantíos, t. 8, n. 13.
- II El principio recibe una excepción para los accesorios t. 27, n. 347.
- III Puede prescribirse el subsuelo sin el suelo? t. 32, número 348.
- IV Puede prescribirse la propiedad de los árboles sin el suelo? t. 32, n. 349.

TALLER DE CARIDAD.

- 1 Liberalidades hechas á un taller de caridad, tomo 11, n. 225.

TALLERES Y ESTABLECIMIENTOS PELIGROSOS, INCOMODOS O INSALUBLES.

- I Legislación, t. 6, n. 134. Necesidad de una autorización, t. 8, n. 25.
- II Quid si las construcciones, autorizadas ó no, causan un daño á los vecinos? t. 6, ns. 148 á 152; t. 8, n. 31. Ver Establecimientos peligrosos y Salubridad.

TELEGRAFO.

- I Consentimiento. Oferta y aceptación por telegrama.
 - 1 Hasta qué momento puede ser retractada la oferta? t. 15, n. 476.
 - 2 Hasta qué momento puede hacerse la aceptación? t. 15, n. 477.
- II Mandato de vender por telégrafo. Quid si hay error en la suma? t. 15, n. 495; t. 28, n. 59.

TESTIGOS.

- I Quién puede ser testigo?
 - 1 En las actas del estado civil, t. 2, n. 40.
 - 2 En una acta auténtica, t. 13, n. 261.
 - 3 En un testamento público? t. 13, ns. 256 á 289.
 - 4 En el acta de subscripción de un testamento místico, t. 13, ns. 401 y 402.
- II Quién puede ser testigo en justicia? t. 3, n. 334.
 - 1 Quid del procedimiento de Divorcio, t. 3, número 334.
- III De la prueba por testigos. Ver Prueba testimonial.

TESTAMENTO.

- I Definición y carácter. Ver Disposición testamentaria.
- II De la cláusula penal en materia de testamentos. Ver la misma palabra.
- III Formas. Ver las diferentes palabras de Testamentos.
- IV Nulidad. Ver la palabra.
- V Revocación y caducidad. Ver las palabras.

TESTAMENTOS (DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS).

- I Definiciones y caracteres, t. 9, ns. 102 á 104. El acta que modifica un testamento es un testamento, t. 13, n. 178.
 - 1 Disposiciones que el testador puede hacer, tomo 13, ns. 277 á 284. Ver Legados y Legatarios.
 - 2 El testador puede restringir el derecho de propiedad de los herederos? Límite de los poderes que puede conceder al ejecutor testamentario, t. 14, ns. 332, 333, 365 y 368. Ver Ejecutor testamentario.
 - 3 Puede dar mandato de cuidar de que el sacerdote no penetre en su casa y que se le entierre sin ceremonia religiosa? t. 28, ns. 88 y 89.
- II Puede prohibir que se ataque su testamento? t. 11, n. 474.
 - 1 La prohibición es nula cuando tiende á mantener una disposición contraria al orden público, t. 11, ns. 475 á 478.
 - a Quid si la disposición ataca la reserva? tomo 11, ns. 479 á 481.
 - b La nulidad fundada en vicios de forma es de orden público? t. 11, n. 482.
 - 2 La cláusula penal es válida cuando tiende á garantizar intereses privados, t. 11, ns. 483 á 484.
 - a Aplicaciones, t. 11, ns. 485 y 486.
 - 3 Quid si hay disposiciones lícitas y disposiciones ilícitas? t. 11, ns. 487 y 488.

TESTAMENTOS (FORMAS).

A Generalidades.

- I El derecho antiguo y el Código Civil. Este ha seguido las costumbres, t. 13, ns. 102 á 104.
- II El testamento es una acta solemne, t. 11, n. 102; tomo 13, ns. 105, 106 y 109.
- III Testamento conjuntivo. Es nulo, t. 13, ns. 145 y 147.

- 1 No hay testamento virtual, t. 13, ns. 106 á 108.
 - 2 La promesa de los herederos de ejecutar las disposiciones testamentarias del difunto es verbal, t. 13, n. 110.
 - 3 El mandato verbal relativo á un testamento es nulo, t. 13, n. 111.
 - 4 Los herederos no están admitidos á probar por testigos que las disposiciones del difunto no son la expresión de su voluntad, t. 13, número 112.
- IV Destrucción del testamento. Derechos del legatario.
- 1 Puede promover en virtud de los arts. 1382 y 1383, t. 13, ns. 114, 117 y 119.
 - 2 Puede promover en virtud del art. 1348, t. 13, ns. 115 y 116.
 - 3 Caso en el que la destrucción del testamento vale revocación, t. 13, n. 121.
 - 4 Quid si el legatario ha perdido el testamento? t. 13, n. 122.
- V Quid si el difunto estuvo impedido de testar? Acción de daños y perjuicios, t. 13, ns. 122 y 124.
- VI Del testamento incompleto.
- 1 Puede el juez completar el testamento? En qué límite, t. 13, ns. 125 á 127.
 - 2 Puede el juez interpretar el testamento por pruebas extrínsecas? t. 13, n. 128.
 - 3 Puede el testador referirse á una costumbre? tomo 13, ns. 136 á 140.
 - 4 Puede el testador referirse á otros escritos? Bajo qué condiciones? t. 13, ns. 130 á 135.
- VII Sanción de las solemnidades, nulidades, t. 13, números 141 y 142.
- VIII Estatuto real. Las formas del testamento son un estatuto real? t. 1, ns. 80 á 100.
- IX Testamento hecho en el extranjero por un francés ó en Francia por un extraño.
- 1 Cómo pueden testar los extranjeros en Francia? t. 13, ns. 160 á 162.
 - 2 Cómo puede testar un francés en el extranjero?

- a Es un estatuto personal, t. 13, n. 148.
- b De los testamentos auténticos, t. 13, números 149 á 167.
- c De los testamentos ológrafos, t. 13, números 158 y 159.
- d Los cónsules tienen el derecho de recibir los testamentos de los franceses, t. 13, n. 163.
- e Los agentes diplomáticos pueden testar en el extranjero conforme á las leyes del país que representan, t. 13, n. 264.
- f Ejecución de los testamentos recibidos en el extranjero, t. 13, n. 165.

B Testamento ológrafo.

I Definición. Quién puede testar en la forma ológrafo, t. 13, ns. 166 á 168.

II Formas.

- 1 La escritura por el testador, t. 13, números 169 á 175.
 - a Es necesario que el testador manifieste en términos expresos la intención de testar; t. 13, ns. 176 y 177.
 - b Las disposiciones testamentarias pueden hacerse en toda especie de actos, aun por carta, t. 13, ns. 179 y 180.
 - c De las enmendaturas é interlineados y recargos, t. 13, ns. 181 á 184.
 - d De las tachadas, t. 13, ns. 185 y 186.
 - e Quid si el testamento está roto? t. 13, número 187.
- 2 La fecha, t. 13, n. 188. Qué es la fecha, t. 13, ns. 189, 207, 211 á 220.
 - a Quid si la fecha está sobrecargada? t. 13, n. 190. Insegura? t. 13, n. 191.
 - b Si no hay fecha completa y segura el testamento es nulo, t. 13, n. 192.
 - c Puede el juez establecer ó rectificar la fecha con pruebas intrínsecas? t. 13, números 193 á 196.

- d* Quid de las pruebas extrínsecas? t. 13, números 197 á 200.
- e* Quid de la antedata y de la posdata? tomo 13, ns. 201 á 204.
- f* Cómo se da la prueba de la falsedad de la fecha? t. 13, ns. 205 y 206.
- g* Qué disposiciones deben tener fecha? t. 13, ns. 212 á 219.
- 3 La firma? t. 13, n. 221. Qué es la firma? t. 13, ns. 222 á 226.
 - a* Dónde debe firmarse? t. 13, ns. 227 y 228.

III Fuerza probante.

- 1 El testamento ológrafo tiene fuerza probante de una acta privada, t. 13, ns. 229 á 232.
- 2 El legatario universal debe comprobar la escritura si ésta es negada, t. 13, ns. 233 á 239.
- 3 El testamento reconocido hace fe en su fecha? t. 13, ns. 240 á 244.
- 4 Hace fe de su fecha hasta inscripción por falsedad ó hasta prueba contraria? t. 13, ns. 245 á 249.

C. Testamento por acta pública.

- I Deben aplicarse simultáneamente la ley de Ventoso y el Código Civil? t. 13, n. 250.
- II Capacidad y competencia del notario, t. 13, ns. 251 á 252.

III Testigos.

- 1 Nombre, t. 13, ns. 253 á 255.
- 2 Condiciones legales de capacidad, t. 13, números 256 á 262.
- 3 Incapacidades naturales ó accidentales, t. 13, ns. 263 á 268.
- 4 Incapacidades relativas, t. 13, ns. 269 á 270.
 - a* De los legatarios y de sus parientes ó afines, t. 13, ns. 271 á 275.
 - b* De los pasantes de notarios, t. 13, n. 276.
 - c* Parientes y afines del testador, t. 13, número 277; del notario, t. 13, n. 278.

- d* Domésticos del testador y de los legatarios, t. 13, n. 279.
 - e* Los testigos entre sí pueden ser parientes ó afines? t. 13, n. 280.
 - 5 La capacidad putativa de los testigos basta? t. 13, ns. 281 á 286.
 - 6 En qué época deben los testigos ser capaces? Prueba, t. 13, ns. 287 y 288.
 - 7 Efecto de la incapacidad, t. 13, n. 289.
- ### IV Las formas.
- 1 Las formalidades de la ley de Ventoso, t. 13, ns. 290 á 296.
 - 2 Presencia del notario y de los testigos, t. 13, ns. 297 á 302.
 - 3 Dictado, t. 13, ns. 303 á 312.
 - 4 Escritura, t. 13, ns. 313 á 319.
 - 5 Lectura, t. 13, ns. 320 á 323.
 - 6 Menciones, t. 13, ns. 324, 335 y 336.
 - a* Quién debe hacerlas? t. 13, ns. 325 á 327.
 - b* Las menciones deben ser expresas, t. 13, ns. 328 á 332.
 - c* Pena de nulidad, t. 13, n. 334.
 - 7 Qué menciones debe hacer el notario?
 - a* Del dictado, t. 13, ns. 337 á 339.
 - b* De la escritura por el notario, t. 13, números 340 á 343.
 - c* De la lectura del testador en presencia de los testigos, t. 13, ns. 344 á 356.
 - 8 Las firmas, t. 13, n. 357.
 - a* Firma del testador, t. 13, ns. 358 á 374.
 - b* La firma de los testigos, t. 13, ns. 375 á 379.
 - c* Firma del notario, t. 13, n. 380.
- ### V Fuerza probante del testamento público.
- 1 Tiene la fuerza probante de acta auténtica:
 - a* Cuándo hace fe hasta inscripción de falsedad? t. 13, ns. 382 y 383.
 - b* Cuándo hasta prueba continua? t. 13, números 384 á 388.

D. Testamento místico.

- I Qué es el testamento místico? Objeto de las formalidades, t. 8, ns. 389 y 390.
- II Formas cuando firma el testador.
 - 1 Escrito y firma, t. 13, ns. 391 á 393.
 - 2 Cláusula, t. 13, ns. 394 y 395.
 - 3 Presentación del testamento al notario y testigos, t. 13, ns. 396 á 402.
 - 4 Acta de prescripción.
 - a Formas, t. 13, ns. 403 á 406.
 - b Menciones que debe contener el acta de subscripción, t. 13, ns. 407 á 415.
 - 5 Unidad de contexto, t. 13 ns. 416 y 417.
- III Formas del testamento místico cuando el testador no lo firma, t. 13, ns. 418 á 420.
- IV Formas del testamento místico cuando el testador no sabe hablar, t. 13, ns. 421 á 423.
- V Disposiciones generales.
 - 1 Es necesario saber leer lo escrito á mano, t. 13, ns. 424 á 427.
 - 2 El testamento nulo como místico puede valer ológrafo? t. 13, ns. 428 y 429.
- VI Fuerza probante del testamento místico, t. 13, números 430 á 434.

E. Testamentos privilegiados.

- I Qué se entiende por testamento privilegiado? t. 13, n. 435.
- II Testamento marítimo, t. 13, ns. 439 á 441.
- III Testamento militar, t. 13, ns. 436 á 438.
- IV Testamento hecho en tiempo de peste, t. 13, ns. 442 á 444.
- V Reglas aplicables á todos los testamentos privilegiados, t. 13, ns. 445 á 448.

F. Nulidad de los testamentos.

- I El testamento nulo en la forma es nulificado ó inexistente? t. 13, ns. 449 y 450.
- II De la acción de nulidad, t. 13, ns. 451 á 458.
- III Confirmación del testamento.

- 1 El testador no lo puede confirmar, t. 13, números 459 y 460.
- 2 Los herederos pueden confirmar el testamento nulo en la forma? t. 13, ns. 461 á 465.
- 3 La ejecución voluntaria en la opinión general implica confirmación, t. 13, ns. 466 á 468.
 - a Cuándo hay ejecución testamentaria? t. 13, ns. 464 á 473.
 - b Es necesario que el heredero conozca el vicio y tenga la intención de repararlo, t. 13, ns. 474 á 476.

TESTAMENTOS (REVOCACION Y CADUCIDAD).

A. Revocación de los testamentos.

- I De la revocación por el disponente. Derecho de revocación. Cómo se hace, t. 14, ns. 175 y 176.
 - 1 Revocación expresa. Es una acta solemne. Consecuencias que resultan, t. 14, ns. 177 á 179.
 - a Revocación por una acta auténtica, t. 14, ns. 180 á 182.
 - b Revocación por testamento posterior, tomo 14, n. 183.
 - 1 Del testamento ológrafo, t. 14, ns. 184 á 187.
 - 2 Del testamento auténtico, t. 14, ns. 188 á 192.
 - 3 Del caso previsto por el art. 1037, tomo 14, ns. 193 á 196.
 - 4 Retroacción de la revocación, t. 14, ns. 197 á 200.
 - 2 Revocación tácita por un legado posterior incompatible ó contrario, t. 14, ns. 201 á 203.
 - a La incompatibilidad intencional basta? tomo 14, ns. 204 á 206.
 - b Regla de interpretación, t. 14, ns. 207-208.
 - c Aplicaciones. El juez no debe juzgar en derecho sino colocándose bajo el punto de vista del testador, extraño á la ciencia del derecho, t. 14, ns. 209 á 218.
 - 3 Revocación por la disposición que hace el tes-

tador de la cosa legada, t. 14, ns. 219 á 229.

a A qué actas de disposición se aplica el artículo 1038, t. 14, ns. 230 á 232.

b Quid si el testador da la cosa al legatario? t. 14, ns. 233 á 237.

4 Revocación por hecho del legatario.

5 Hay revocación por superveniencia de hijo? tomo 14, ns. 246 y 247.

II Revocación por el hecho del legatario.

1 Por inejecución de los cargos, t. 14, ns. 248 á 254.

2 Por causa de ingratitud.

a Cuáles son las causas de ingratitud? t. 14, ns. 255 y 266.

b Quién puede promover la revocación? tomo 14, ns. 267 á 271.

c Cuál es el efecto de la revocación? t. 14, ns. 272 á 274.

B. *Nulidad y caducidad de los legados.*

I Cuándo son nulos los legados? t. 14, ns. 275 y 276.

II Cuándo han caducado? t. 14, n. 277.

1 Muerte del legatario, t. 14, ns. 278 á 281.

2 Incapacidad ó negativa del legatario, t. 14, número 282.

3 Cuando falta la condición, t. 14, n. 283.

4 Pérdida de la cosa, t. 14, ns. 284 á 291.

5 Quid si el motivo del legado llega á cesar? tomo 14, n. 292.

C. *A quién aprovecha la revocación, la nulidad y la caducidad del legado? t. 14, ns. 293 á 298.*

Ver Acrecencia de derecho.

TESTAMENTO CONJUNTIVO.

1 El Código Civil lo prohíbe, t. 13, ns. 143 á 147.

TESTIMONIO.

I Qué se entiende por testimonio? t. 19, n. 372.

II El testimonio tiene la fórmula ejecutoria, t. 19, n. 194.

1 Cuándo tiene que legalizarse? t. 19, n. 195.

III Fe.

1 El testimonio hace igual fe que el original, tomo 19, n. 372.

2 Hay diferencia á este respecto entre el testimonio y la primera copia? t. 19, n. 375.

IV Remesa de la deuda por la tradición voluntaria del testimonio que el acreedor da al deudor, t. 28, números 340 á 342.

TERRERO.

Ver Aluviones, I, ó Islas.

TEXTO DE LA LEY (INTERPRETACION DE LAS LEYES).

I Cuando está claro el texto de la ley no hay que apartarse de la letra so pretexto de penetrar su sentido. Esta regla, extraída del proyecto del libro preliminar del Código Civil, es fundamental, t. 1, número 273. Véase la justificación de la regla en mi Curso Elemental, Prefacio, pág. 12, pfo. 2.

II Esta es la doctrina de nuestros autores antiguos.

1 Parecer de Pothier sobre la autoridad del texto, t. 17, n. 61.

2 El intérprete, dice Demante, no puede poner su voluntad, ni siquiera lo que debiera ser por encima de la voluntad del legislador cuando ésta es terminante, t. 9, n. 175.

3 El texto antes que todo, dice Demolombe, t. 17, n. 62.

4 Este es el sistema de interpretación de Merlin; Troplong se lo reprocha; acusa de materialismo á los autores que se apegan al texto, tomo 13, n. 24. Ver Intérpretes, Merlin y Troplong.

III Pero los autores no permanecen fieles á esta regla de interpretación. Invocan el texto cuando es favorable á su opinión y lo desechan cuando les estorba, t. 9, n. 173. Ver Principios.

IV Los mejores autores se equivocan cuando descuidan del texto, t. 8, n. 370.

- V De esto controversias sin fin que convierten la ciencia del derecho en un mar de dudas. La mayor parte de estas controversias no hubieran nacido si los intérpretes hubieran tenido más respeto al texto; t. 2, n. 251; t. 4, n. 17; t. 10, n. 538.
- VI Los intérpretes son los que crean las dificultades apartándose del texto, lo que conduce también a apartarse del espíritu de la ley, t. 10, n. 642; t. 11, n. 8.
- VII La interpretación que se funda en el texto no es la interpretación jurídica que se pretende, t. 9, número 180.
- VIII Y esta interpretación no debe ser una interpretación mecánica, t. 13, n. 184.
- IX Se debe interpretar siempre la ley por los motivos; es decir, consultar el texto y el espíritu de la ley. Ver Principios.
- X El respeto al texto puede ser el respeto á la ley y éste último es el fundamento del orden social, t. 15, n. 536.

TEATRO.

- I Las máquinas y aparatos de un teatro son inmuebles por destino, t. 5, n. 467.
- II Los inconvenientes y daños que causan la vecindad de un teatro pueden dar lugar á una acción de daños y perjuicios, t. 6, n. 153.

TERCERA OPOSICION.

- I Cuándo hay lugar á tercería por violación de la cosa juzgada? t. 20, n. 141.

TERCEROS.

- I Las convenciones y las sentencias no tienen ningún efecto para con los terceros, t. 16, ns. 371 á 382; t. 20, ns. 88 á 91.
- 1 Quién es tercero y quién es parte en materia de cosa juzgada, t. 20, ns. 92 y 130.
- II Las contraletas en materia de convenciones matrimoniales. Bajo qué condición pueden ser opuestas á los terceros, t. 21, ns. 102 á 105.

- III Las contraletas no pueden ser opuestas á terceros. Quién es tercero? t. 19, ns. 189 y 190.
- IV Es la mujer tercero para su marido? t. 22, ns. 113 á 116.
- V Fuerza probante.
- 1 Actas auténticas. Hacen fe con los terceros, t. 19, n. 134.
 - 2 Actas privadas. Hacen fe con los terceros cuando están reconocidas ó comprobadas, t. 19, ns. 277 y 278.
 - 3 Qué se entiende por legatarios y por terceros en materia de actas privadas, t. 19, ns. 292 y 336.
- VI Prueba testimonial. Los terceros se admiten siempre á dar la prueba testimonial de los hechos jurídicos, t. 19, ns. 585 á 589.
- 1 Así como el fraude y la simulación, t. 19, números 600 á 604.
- VII Publicidad.
- 1 Cesión de créditos. Cómo está el cesionario en posesión para los terceros?
 - a Código Civil, t. 24, ns. 475 y 417.
 - b Ley Hipotecaria, t. 29, ns. 235 á 238.
 - 2 Cuáles son los terceros que pueden prevalecerse de la falta de inscripción de la hipoteca? tomo 30, ns. 551 á 555, y de la falta de transcripción de las actas translativas ó declarativas de derechos reales inmobiliarios? t. 29, ns. 165 y 194.
- VIII Terceros.
- 1 En qué sentido las acciones de nulidad, de resolución y de revocación retrotraen contra los terceros, t. 17, n. 118; t. 19, ns. 72 á 80.
 - 2 La confirmación de una acta no les puede ser opuesta, t. 18, ns. 657 á 659.
- TERCERO DETENTOR.
- I Quién es tercero detentor? t. 31, n. 236.
 - II No lo son los que están obligados personalmente, t. 31, n. 287.

- I Quid de los herederos cuando han pagado su parte hereditaria en la deuda? t. 11, n. 70; t. 31, n. 288.
- 2 Quid de la mujer comunera? t. 31, n. 289.
- III Quid si el tercero detentor reconoció la deuda y fué condenado con tal calidad? t. 31, n. 290.
- IV Quid si el adquirente se obliga en su contrato á pagar á los acreedores inscriptos? t. 31, ns. 291 y 292.
- V Cuál es la situación del tercero detentor? Cuáles son sus derechos? Tiene obligaciones? Ver Prosección.
- VI Quid si el adquirente ofrece á los acreedores pagarles el precio? t. 31, n. 293.
- VII El tercero detentor puede oponer la prescripción adquisitiva al deudor personal aunque éste la renuncie, t. 32, n. 215.

TITULO.

I La palabra título significa un hecho jurídico.

1 En cuanto á muebles la posesión vale título, t. 32, n. 543.

2 Posesión.

a El poseedor gana los frutos cuando posee en virtud de un título cuyos vicios ignora, t. 6, ns. 209 á 216.

b Prescribe de diez á veinte años cuando tiene justo título y buena fe, t. 32, ns. 389 á 391.

3 Las servidumbres se adquieren por título, t. 8, n. 148.

4 El título putativo basta para ser poseedor de buena fe? t. 6, n. 209, y para prescribir? t. 32, ns. 399 á 400.

II La palabra título significa también la escritura en que consta el título, t. 19, ns. 97 y 98.

1 Copias de títulos. Fuerza probante, t. 19, números 369 á 385.

2 Entrega de la cosa vendida. Se efectúa por la



entrega de los títulos, t. 24, ns. 160, 168 y 474.

3 Empeño de un crédito. Tradición de los títulos, t. 28, ns. 476 á 478.

4 Pago. El acreedor que recibió su pago debe restituir su título, t. 17, ns. 597 y 598.

5 Sucesión. Los títulos ejecutorios contra el difunto lo son contra los herederos? t. 15, números 75 y 76; t. 1, n. 228.

6 Supresión de título. Es aplicable el art. 1923? t. 27, n. 87.

7 Nuevo título.

a Prescripción de rentas, t. 32, ns. 378 á 382.

b Se aplica esta disposición á las servidumbres? t. 8, n. 153.

c Derecho del acreedor hipotecario, t. 31, n. 399.

8 Título de reconocimiento, t. 19, ns. 386 á 393. Ver la palabra.

III No debe confundirse el título con el acta, t. 19, números 97 á 101.

IV En las actas solemnes el escrito y el título se confunden siendo el escrito la esencia del título, t. 32, n. 391.

TITULO AL PORTADOR.

1 Se aplica el art. 2279 al título al portador, tomo 32, n. 568.

2 De la pérdida ó del robo de los títulos al portador, t. 32, ns. 597 á 607.

TITULOS DE NOBLEZA.

1 Deben ser mencionados en las actas del estado civil, t. 2, n. 20.

TIMO.

Puede asimilarse al robo en el art. 2279? t. 32, n. 595.

TIERRAS BALDIAS.

1 Las tierras baldías pertenecen á los municipios, t. 6, n. 194.